



Gobierno del Estado de  
Quintana Roo

**SSP**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
PÚBLICA

**CAH**  
APOYO  
ELECTIVO  
**PRÉSTAMOS  
COMPRA-VENTA**

**AMESPRE**



CONVENIO DE COLABORACIÓN NEGOCIO SEGURO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LICENCIADO JESÚS ALBERTO CAPELLA IBARRA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “SSP” Y POR LA OTRA PARTE PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “CAPITAL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GABRIEL RAFAEL MONDRAGÓN MONDRAGÓN Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PRENDARIOS AMESPRES, A.C., A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “AMESPRE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS VILLARREAL HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, Y CUANDO LAS PARTES ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, SIGUIENTES:

### CONSIDERACIONES

I. Que en la actualidad el tema de seguridad constituye uno de los grandes problemas de México, por lo que nuestro Estado no está exento de esta situación, siendo necesario que las y los ciudadanos Quintanarroenses, vivamos bajo un estado de derecho, con un estricto apego y cumplimiento a lo establecido en el marco legal y normativo.



Gobierno del Estado de  
Quintana Roo

**SSP**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
PÚBLICA



PRÉSTAMOS  
COMPRA-VENTA

**AMESPRE**



II. Por tal motivo conscientes que la participación ciudadana es fundamental para garantizar la seguridad pública; así como en apoyo en los trabajos de garantizar la paz, la integridad física, los derechos y el patrimonio de las personas, en un marco de respeto a la ley con visión de garantizar la prevalencia de los Derechos Humanos; para esto, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, establece la realización de acciones que involucren corresponsablemente a la sociedad para que así coadyuven en la disminución de los factores que inciden en la delincuencia y en la violencia.

III. Por ende en el marco de la Ley de Seguridad Pública del Estado Quintana Roo, se establece la misión primordial de las instituciones de seguridad pública, tanto estatales como municipales, de prevenir el delito, en primera actividad, mediante las intervenciones frente a los factores que propician las conductas lesivas, fortaleciendo las acciones que generen la seguridad.

IV. En la prevención de las conductas antisociales, se deben aplicar acciones no coercitivas y con visión de largo plazo, con la participación de la sociedad, a fin de impedir su incidencia, principalmente apoyando los esfuerzos colectivos e individuales de autoprotección de su integridad, tanto en sus personas como en su patrimonio.

V. Por tal motivo y con el objeto de contar con medios de comunicación eficaces que permitan desarrollar estrategias y políticas en materia de seguridad pública, se celebra el presente convenio colaboración.

**DECLARACIONES.**



Gobierno del Estado de  
Quintana Roo

**SSP**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
PÚBLICA

**CAH**  
APOYO  
ELECTORAL  
**PRÉSTAMOS  
COMPRA-VENTA**

**AMESPRE**



## I. DECLARA LA “SSP” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1. Es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, que tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y responsabilidades que le asigna la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones legales aplicables en materia de seguridad pública, tendientes a salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, comprendiendo la prevención, investigación y persecución de los delitos.

I.2. Con fundamento en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; así como los artículos 19 fracción XVI y 46 fracciones I, II y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; así como, los artículos 16 fracciones I, V y VI, y 17 fracciones XIII y XXIV de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; 1, 3 apartado A fracciones I, II, VIII, XIX, XXIV y XXV de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, **LIC. JESÚS ALBERTO CAPELLA IBARRA**, quien acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 26 de septiembre del año 2018, emitido por el Ejecutivo del Estado, se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente convenio.

I.3. De conformidad con el artículo 9 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, el Estado podrá suscribir con la federación, los municipios y otros organismos e instituciones de los sectores pública y privado, los convenios de coordinación que el interés general requiera,



Gobierno del Estado de  
Quintana Roo

**SSP**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
PÚBLICA



PRÉSTAMOS  
COMPRA-VENTA

**AMESPRE**



para el mejoramiento de la prestación de los servicios de Seguridad Pública.

I.4. Para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en carretera Chetumal-Bacalar kilómetro 12.5, código postal 77049, Chetumal, Quintana Roo.

## **II. DECLARA “CAPITAL” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

II.1. Ser una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, de nacionalidad mexicana, como consta en la escritura pública número cincuenta y ocho mil siete (58,007) de veintiséis de diciembre de dos mil doce, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público número cinco del Estado de México, con residencia en Toluca.

II.2. Su representante legal, cuenta con los poderes y facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente convenio.

II.3. Es su deseo celebrar el presente convenio, para efecto de generar el vínculo ciudadano a través de sus sucursales para inhibir y persuadir la incidencia delictiva en el lugar.

II.4. Señala como su domicilio el ubicado en Prolongación 5 de Mayo, 801 A, Local 76, Col. Valle Verde, Toluca, Estado de México, C.P. 50140

## **III. DECLARA “AMESPRE” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**



Gobierno del Estado de  
Quintana Roo

**SSP**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
PÚBLICA

**CA 34**  
ALTERNATIVO  
ELECTIVO  
**PRÉSTAMOS  
COMPRA-VENTA**

**AMESPRE**



**III.1.** Ser una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, como consta en la escritura pública número ciento tres mil doscientos cincuenta y seis (103,256) de veintiocho de abril de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número setenta y cuatro del Distrito Federal, cuyo objeto social consiste, entre otras actividades, en representar y participar en la defensa de los intereses generales y particulares, investigación, estudio y análisis de la industria prendaria.

**III.2.** Su representante legal, cuenta con los poderes y facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente convenio.

**III.3.** Es su deseo celebrar el presente convenio, para efecto de generar el vínculo ciudadano a través de las sucursales de las empresas afiliadas para inhibir y persuadir la incidencia delictiva en el lugar.

**III.4.** Señala como su domicilio el ubicado en Homero 1425 Interior 802 Col. Polanco, Ciudad de México, C.P. 11560.

#### **IV. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**

**Único.-**Reconocen entre si la personalidad más amplia que en derecho proceda para la celebración, firma y cumplimiento del presente convenio.

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto establecer los lineamientos de coordinación entre “**LAS PARTES**”, para la realización e implementación de diversas acciones,



Gobierno del Estado de  
Quintana Roo

**SSP**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
PÚBLICA

**CAH**  
ALTERNATIVO  
ELECTIVO  
**PRÉSTAMOS  
COMPRA-VENTA**

**AMESPRE**



tendientes a prevenir y combatir la comisión de delitos que se estén cometiendo en flagrancia en contra de los establecimientos de “**CAPITAL**” y “**AMESPRE**” en el Estado de Quintana Roo, que pongan en peligro la integridad física de sus colaboradores y los bienes de la empresa; motivo por el cual la “**SSP**” con la firme intención de generar un foco de seguridad, así como de incentivar la denuncia ciudadana a través de los números de emergencias 911 y denuncia anónima 089; conviene consolidar el trabajo coordinado que facilite la función preventiva que realiza esta Institución de Seguridad Pública.

**SEGUNDA. Negocio Seguro**, en atención al objeto del presente convenio y atendiendo que la Prevención del Delito, es material primordial dentro del Plan Estratégico Institucional de la “**SSP**”, el cual permite una comunicación efectiva, creando un dialogo personalizado , escuchando las necesidades de seguridad y un esquema profesional de atención, por tal motivo a partir de la firma del presente convenio, por parte de la “**SSP**” pone a disposición de “**CAPITAL**” y “**AMESPRE**” para poder llevar a cabo sobre el personal seleccionado capacitaciones en:

- a) Prevención de la Violencia Familiar;
- b) Cultura de la Legalidad;
- c) Ética;
- d) Valores;
- e) Adicciones;
- f) Delitos Cibernéticos;
- g) Medidas de Seguridad de Empresas;
- h) Higiene y Seguridad en el Trabajo;
- i) Programa de Reinserción Social en Empresas;
- j) Trabajando el Autoestima en el Área Laboral;
- k) Violencia de Genero;



Gobierno del Estado de  
Quintana Roo

**SSP**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
PÚBLICA

**CAH**  
APOYO  
ELECTIVO  
**PRÉSTAMOS  
COMPRA-VENTA**

**AMESPRE**



- l) Control de Emociones;
- m) Derechos Humanos.
- n) Prevención de personas.
- o) Programa de Prevención para Motociclistas
- p) Conductor Inteligente, y
- q) Tipos y Modalidades de Extorsión.

Cabe destacar que la capacitación a que se hace referencia en la presente cláusula no genera ningún tipo de costo alguno, asimismo se sujeta a la disponibilidad y calendarización que se pueda acordar entre **“LAS PARTES”** para la realización del mismo; teniendo como objetivo participar activa y corresponsablemente en la prevención de la comisión de delitos y conductas antisociales, que alteran la tranquilidad y seguridad de la sociedad Quintanarroense, a través de programas que generen acciones educativas, deportivas, sociales, culturales y demás que promuevan la participación del personal adscrito a **“CAPITAL”** y **“AMESPRE”** en la prevención de la violencia y delincuencia.

**TERCERA.** La **“SSP”** para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- A. Puntos de firma por medio del programa **“NEGOCIO SEGURO”**.
- B. Verificación y validación de los antecedentes penales del personal adscrito a **“AMESPRE”**.
- C. Patrullajes Disuasivos.
- D. Análisis de Riesgo a la Empresa **“CAPITAL”**.



Gobierno del Estado de  
Quintana Roo

**SSP**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
PÚBLICA

**CASH**  
APOYO  
AL COMERCIO  
**PRÉSTAMOS  
COMPRA-VENTA**

**AMESPRE**



E. Análisis de riesgo a las Empresas afiliadas a “AMESPRE”.

F. Colocación de Cartelón Negocio Seguro.

**CUARTA:** Sobre los Puntos de Firma del programa “NEGOCIO SEGURO”, el programa Negocio Seguro tiene como objetivo generar la presencia policial y dar certeza a los comerciantes en el Estado, en este acto en específico a “CAPITAL” y “AMESPRE”, por medio de visitas programadas las cuales son validadas a partir de un registro del negocio, en el cual se genera un CÓDIGO QR el cual será leído utilizando una aplicación móvil, los registros son validados en un monitos WEB, este proceso constara de 3 pasos.

**1. Registro del Comercio;** para tal efecto “CAPITAL” y “AMESPRE” se comprometen a facilitar la información que corresponde a los establecimientos que participaran en la implementación de dicho dispositivo, debiendo entregar en un término no mayor a 05 días hábiles posterior a la firma del presente convenio lo siguiente:

- Datos Generales del Negocio y Encargado
- Georreferencia del Negocio

Cabe destacar que la captura de la información del Registro Inicial del Negocio en el Sitio WEB, se realizara con asesoría y supervisión de personal de la “SSP” lo anterior para su fácil aplicación.

**2. Impresión y colocación del CÓDIGO QR;** lo anterior acorde a la información proporcionada por “CAPITAL” y “AMESPRE” respecto sus establecimientos.





Gobierno del Estado de  
Quintana Roo

**SSP**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
PÚBLICA

**CAPITAL**  
AL PUNTO  
DE VOTO  
**PRÉSTAMOS  
COMPRA-VENTA**

**AMESPRE**



3. Lectura del código QR con la app móvil por parte de los elementos policiales.

No se omite mencionar que la interacción del Policía asignado para llevar acabo la validación del CÓDIGO QR, es meramente de carácter preventivo, por lo que dicho oficial estará obligado a acceder a la tienda acorde a la ubicación en la que se encuentre impreso el QR. Para el cumplimiento de la presente Cláusula la “SSP” brindará la capacitación y otorgará el manual de actuación respectivo, mismo que formará parte íntegra del presente convenio.

**QUINTA:** Sobre la Verificación y validación de los antecedentes penales del personal adscrito a “CAPITAL” y “AMESPRE”; la “SSP” pone a disposición de “CAPITAL” y “AMESPRE” el poder validar al personal que actualmente se encuentra laborando en la Entidad, para efecto de verificar y validar su situación de antecedentes penales.

Para tal efecto “CAPITAL” y “AMESPRE” se compromete a hacer entrega del listado del personal que desea sea verificado sus datos, debiendo adjuntar copia simple de la credencial de elector de dicho personal.

Cabe destacar que la información que resulte es de carácter preventiva, por lo que será responsabilidad de “CAPITAL” y “AMESPRE” realizar las acciones que conforme a derecho estime conducentes.

**SEXTA:** Como parte rectora del presente convenio, y con el objeto de inhibir y prevenir el delito, la “SSP” acuerda establecerla intensificación de PATRULLAJES DISUASIVOS, los cuales se realizarán en los alrededores instalaciones que ocupa cada uno de los establecimientos



Gobierno del Estado de  
Quintana Roo

**SSP**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
PÚBLICA

**CAH**  
Aerovía  
El Estero  
**PRÉSTAMOS  
COMPRA-VENTA**

**AMESPRE**



de **“CAPITAL”** y **“AMESPRE”** (En el Estado de Quintana Roo), que señalen para tal efecto, mismos que serán cubiertos por elementos de la **“POLICÍA QUINTANA ROO”**, acorde a la Región y Municipio que corresponda.

Los recorridos se llevarán a cabo por el personal policial de forma diaria al menos una vez al día en el transcurso de sus recorridos de seguridad y vigilancia, siempre y cuando la operatividad así lo permita. En este caso se realizará un listado de contactos directos del personal operativo con el objeto de contar con una comunicación más directa.

Al momento de los recorridos de vigilancia y puntos de firma, **“CAPITAL”** y **“AMESPRE”** se compromete en apoyar con a los elementos del Mando Único con la utilización del sanitario en caso de contar con dicho servicio.

**SÉPTIMA.** Con el firme propósito de inhibir el índice y la incidencia delictiva en los establecimientos de **“CAPITAL”** y **“AMESPRE”** en el Estado de Quintana Roo, la **“SSP”** a través de su área de inteligencia, llevará a cabo un Análisis de Riesgo a la Empresa; lo anterior previa colaboración e intercambio de información por parte de **“AMESPRE”** acorde a las directrices y lineamientos que establezca para tal efecto la Dirección General de Inteligencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo.

**OCTAVA.** Cartelón Negocio Seguro; **“LAS PARTES”**, para la colocación de dichos cartelones, establecen el siguiente plan de operación:

- a) **“AMESPRE”** y **“CAPITAL”** proporcionarán a la **“SSP”**, material de apoyo técnico como las videograbaciones, en caso de contar con sistema de circuito cerrado.
- b) La **“SSP”**, se encargará de obtener de estos videos las imágenes de las personas que hayan incurrido en hechos ilícitos.
- c) Posterior al procesamiento de las imágenes, las mismas serán enviadas a la Dirección de Imagen y Diseño para elaboración de los cartelones los cuales deberán contener al menos las especificaciones que a continuación se detallan de forma ilustrativa:



- d) Asimismo, una vez elaborados los cartelones, estos serán proporcionados al enlace de **“CAPITAL”** y **“AMESPRE”**, en archivo editable y en formato JPG, para que realicen el número de impresiones que determine para sus establecimientos.



Gobierno del Estado de  
Quintana Roo

**SSP**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
PÚBLICA

**CAH**  
ALPÓRNOVO  
ELECTIVO  
**PRÉSTAMOS  
COMPRA-VENTA**

**AMESPRE**



**NOVENA.** El costo por la elaboración de los cartelones será gratuito por parte de la “**SSP**”, por lo que “**CAPITAL**” y “**AMESPRE**” será responsable del costo por concepto de las impresiones que requiera para la difusión en sus establecimientos.

**DÉCIMA.** La colocación de los cartelones será realizada por personal de “**CAPITAL**” y “**AMESPRE**” en los lugares que el personal establezca, comprometiéndose que estos serán utilizados única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa cada uno de sus locales comerciales.

**DÉCIMA PRIMERA.** “**CAPITAL**” y “**AMESPRE**” se comprometen a realizar un buen uso del material que se le proporciona, los cuales no pueden ser modificados en su diseño y estructura, destinándolo únicamente para los fines establecidos en el presente convenio, reiterando que cualquier mal uso de dicho material se procederá al retiro sin responsabilidad para la “**SSP**”, aunado de la responsabilidad administrativa y/o penal, que se pudiera ejercer en contra de las personas implicadas.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Con la firme intención de generar un foco de seguridad, así como de incentivar la denuncia ciudadana a través de los números de emergencias 911 y denuncia anónima 089; y con el objeto de facilitar la atención que se brinda en dichos números de emergencia; se adjunta al presente Formato de Atención Negocio Seguro 911 y 089, en el cual contiene recomendaciones a llevar a cabo al momento de denunciar un hecho delictivo, lo cual coadyuvara con una mejor atención al momento de canalizar la unidad operativa respectiva.

**DECIMA TERCERA.** “**LAS PARTES**” acuerdan establecer mesas de trabajo para el intercambio de información y seguimiento de acciones



Gobierno del Estado de  
Quintana Roo

**SSP**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
PÚBLICA

**CASH**  
APOYO  
ELECTRO  
**PRÉSTAMOS**  
COMPRA-VENTA

**AMESPRE**



establecidas en el presente convenio, asimismo para el seguimiento respectivo a la incidencia delictiva y los resultados obtenidos derivado de dicha estrategia, para tal efecto en este acto se nombra como enlaces a:

- 1.- Por parte de la “**SSP**” al Comandante Simón López López, Encargado del Agrupamiento Zona Norte (Cancún) de la “**SSP**”.
- 2.- Por parte de “**CAPITAL**” a Leobardo Alejandro Calderón , Director de Seguridad de la Empresa.
- 3.- Por parte de “**AMESPRE**” a Lic. Joel Rodríguez Navarro, Director General de la Asociación.

**DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES”** se comprometen a que el personal que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad y/o empresa con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; razón por la cual “**LAS PARTES**” se deslindan mutuamente de cualquier responsabilidad que pudiera surgir con los trabajadores de cada una de ellas.

**DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente Contrato será a partir de la suscripción del presente, acordando que la terminación de la misma será por acuerdo mutuo, previo aviso por escrito con 15 días de anticipación.



Gobierno del Estado de  
Quintana Roo

**SSP**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
PÚBLICA

**CASH**  
APOYO  
ELECTIVO  
**PRÉSTAMOS  
COMPRA-VENTA**

**AMESPRE**



**DÉCIMA SEXTA.** Cualquier modificación o adición al presente Instrumento deberá realizarse previo acuerdo entre las partes y por escrito durante la vigencia del mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA. “LAS PARTES”** convienen en proteger y guardar toda la información implicada en el proyecto, así como en los trabajos que entre ambos desempeñen para el logro de metas en el futuro; se acuerda que no existirá otro convenio diferente relacionado con éste con persona física o moral sin autorización expresa por cualquiera de las partes integrantes en este Convenio para la ejecución del o de los proyectos en cuestión, así como también convienen en que el uso y difusión de la información entregada podrá compartirse únicamente previa autorización por escrito otorgada por **“CAPITAL”** y **“AMESPRE”**.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LA DIGNIFICACIÓN POLICIAL, “AMESPRE, A.C.”** y **“CAPITAL”**., consciente de la importancia que guarda el **POLICÍA** en su función de prevención del delito y a efecto de coadyuvar en la calidad, efectividad y lealtad de los elementos policiales, en este acto se compromete a valorar la posibilidad de otorgar un beneficio al personal de la **POLICÍA QUINTANA ROO**; lo anterior en la medida de sus posibilidades y con total transparencia acorde a lo que establece el artículo 148 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Estado de Quintana Roo, así como de participar activamente en los eventos de dignificación policial promovidos la **“SSP”**. Con esta participación activa se reconoce y promueve la actuación heroica, ejemplar, sobresaliente, de probado valor, productividad e iniciativa, discreción y confidencialidad respecto de sus funciones sustantivas y demás actos meritorios de nuestros policías.



Gobierno del Estado de Quintana Roo

**SSP**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

**CASH**  
LA OROYA  
PRÉSTAMOS  
COMPRA-VENTA

**AMESPRE**



**DÉCIMA NOVENA.** “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente instrumento legal, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones jurídicas aplicables sobre la materia.

Leído que fue el presente instrumento y advertidas “LAS PARTES” de su valor, fuerza legal y validez; lo ratifican y firman por triplicado en la ciudad de Benito Juárez, Quintana Roo, el día lunes diecisiete de junio del año dos mil diecinueve.

POR LA “SSP”

LIC. JESÚS ALBERTO CAPELLA  
IBARRA.  
SECRETARIO DE SEGURIDAD  
PÚBLICA ESTATAL

POR “AMESPRE”

LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL  
HINOJOSA.  
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN  
MEXICANA DE EMPRESAS DE  
SERVICIOS PRENDARIOS AMESPRE,  
A.C.

POR “CAPITAL”

LIC. GABRIEL RAFAEL MONDRAGÓN MONDRAGÓN.  
PRESIDENTE DE “CAPITAL” SAPI de C.V., SOFOM, ENR. LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PRENDARIOS AMESPRE, A.C. DE FECHA 17 DE JUNIO DEL AÑO 2019.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CAMPAÑA NEGOCIO SEGURO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, “CAPITAL” SAPI de C.V., SOFOM, ENR Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PRENDARIOS AMESPRE, A.C. DE FECHA 17 DE JUNIO DEL AÑO 2019.